



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A ESCRITO DE AGOTAMIENTO A LA VÍA ADMINISTRATIVA PREVIA A LA LABORAL, INTERPUESTO POR DON DANIEL GIL BARROSO, EN MATERIA DE CESIÓN ILEGAL Y CONTRATO INDEFINIDO.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesto por don Daniel Gil Barroso, con DNI nº (...), en materia de cesión ilegal y contrato indefinido, por no mantener relación laboral alguna con esta Corporación, sino con la Empresa "Tecnologías Plexus, S.L." con quien se ha formalizado el oportuno contrato administrativo, y en la que presta servicios de carácter laboral el reclamante, concurriendo, por tanto, la falta de legitimación pasiva de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la parte interesada y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A ESCRITO DE AGOTAMIENTO A LA VÍA ADMINISTRATIVA PREVIA A LA LABORAL, INTERPUESTO POR DON AIRAM RIVERO RODRÍGUEZ, EN MATERIA DE CESIÓN ILEGAL Y CONTRATO INDEFINIDO.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, y los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica y del Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar el escrito de agotamiento a la vía administrativa previa a la laboral, interpuesta por don Airam Rivero Rodríguez, con DNI nº (...), en materia de cesión ilegal y contrato indefinido, por no mantener relación laboral alguna con esta Corporación, sino con la Empresa "Tecnologías Plexus, S.L." con quien se ha formalizado el oportuno contrato administrativo, y en la que presta servicios de carácter laboral el reclamante, concurriendo, por tanto, la falta de legitimación pasiva de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la parte interesada y a la Asesoría Jurídica Municipal.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL APLICATIVO VIDEOACTA, COMO PROGRAMA INFORMÁTICO QUE ACTÚA COMO SOPORTE

ELECTRÓNICO DE TRANSCRIPCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS.

Visto el expediente de referencia, en el que consta el preceptivo informe del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, firmado también por el Director del Área de Presidencia y Planificación y del que toma conocimiento la Secretaria General del Pleno; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el aplicativo VIDEOACTA, como programa informático que actúa como soporte electrónico de transcripción y formalización de las actas de las sesiones plenarias, sin perjuicio de mantener el sistema normal de formalización y transcripción de actas hasta que se disponga que los asientos de las actas de sesiones del Pleno se practiquen por medio de los soportes electrónicos autorizados por el Pleno de la Corporación, mediante la oportuna modificación puntual del Reglamento Orgánico Municipal.

Segundo.- Implantar a modo de prueba la aplicación VIDEOACTA, de forma conjunta con el sistema ordinario de formalización de las actas de las sesiones plenarias.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la intranet municipal y en la sede electrónica municipal.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ELENA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA DE LA C/ MAYA, Nº 24, EN LA ZONA DEL CASCO.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, y los preceptivos informes del Servicio de Tesorería del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos catorce euros con cuarenta céntimos (214,40 €), depositó doña Elena María Rodríguez Rodríguez, con NIF (...), en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de saneamiento en la acera y calzada de la C/ Maya, nº 24, en la zona del Casco.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA LA ENTIDAD MERCANTIL ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., POR OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE BAJA TENSIÓN EN LA C/ MANUEL DE OSSUNA, Nº 38.

Visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, y los preceptivos informes del Servicio de Tesorería del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de noventa y siete euros con treinta y cinco céntimos (97,35 €), depositó la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con N.I.F. B- 82846817, en concepto de garantía de obras de canalización para la acometida a la red de baja tensión en la C/ Manuel de Ossuna, nº 38.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.,- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 08/2017, PARA EL SUMINISTRO DE SISTEMAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

Previo especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, del que resulta:

1º.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- El vigente acuerdo marco AM 08/2011, para el suministro de sistemas y elementos de seguridad finalizará su vigencia el próximo 14 de abril de 2017, habiéndose iniciado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas expediente para la adjudicación del nuevo acuerdo marco AM 08/2017.

Para contratar los suministros objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 08/2017 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas.

3º.- Considerando las múltiples ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas significativas, obra en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 3 de febrero de 2017.

4º.- Consta documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

5º.- El art. 205 del TRLCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

6º.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 206 del TRLCSP que preceptúa el Ministerio de Economía y Hacienda podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y

servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos.

El punto segundo del citado artículo señala a su vez que la contratación de estos suministros, obras o servicios deberá efectuarse a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, que operará, respecto de ellos, como central de contratación única, así como que la financiación de los correspondientes contratos, correrá a cargo del organismo petitionerio.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco 08/2017 para el suministro de sistemas y elementos de seguridad, con sujeción a lo establecido por aquélla, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 08/2017, para el suministro de sistemas y elementos de seguridad.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, CIF P-3802300H y la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 3 L01380239.

SEGUNDA.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluida sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios / suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados/el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes/de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera. (En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los

contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) Corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicaran de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

QUINTA.- Efectos de la adhesión.

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción."